

876503

10857



11582

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SWING AAYSEC



ORDENA REAPERTURA DEL SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL
DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª N°4801
DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

DECRETO SECCIÓN 1ª N°32001

LAS CONDES, 12 SEP 2025

VISTOS:

1. Los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4801 de 27 de diciembre de 2024, que instruyó un sumario administrativo al funcionario don Osvaldo Andrés López Arriagada;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1858 de 30 de mayo de 2025, que rechaza causal de implicancia del Fiscal designado por el decreto antes mencionado;
5. El Ingreso N°3903 de 5 de septiembre de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°10857 de 4 de septiembre de 2025, de Alcaldía;
7. El Informe N°1452 de 3 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 de 17 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal.
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1067/P2025 de 11 de abril de 2025, que establece orden de subrogancia de la Directora de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4801 de 27 de diciembre de 2024, se instruyó sumario administrativo en contra del funcionario don Osvaldo Andrés López Arriagada, a fin de investigar los hechos mencionados en el Memo N°151 de 29 de noviembre de 2024, del Alcalde (S).
2. Que, mediante Informe Jurídico N°1452 de Dirección de Asesoría Jurídica, tras revisar el expediente sumarial, estima que la investigación no se encuentra debidamente agotada.
3. Que, mediante Ingreso N°10857 de Alcaldía, y en virtud del Informe Jurídico N°1452, así como lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 138 de la Ley N°18.883, se instruyó la corrección de los vicios del procedimiento, junto con la realización de nuevas diligencias necesarias para dar continuidad a la sustanciación del proceso.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** la reapertura del Sumario Administrativo que fue ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4801 de 27 de diciembre de 2024, a fin de que se retrotraigan el proceso hasta la etapa indagatoria.
2. **INSTRÚYASE** al Fiscal adoptar a la brevedad corregir los vicios del procedimiento, así como la realización de nuevas diligencias para dar curso a la sustanciación del proceso en un plazo de 10 días, según lo contemplado en el artículo 138 de la ley N°18.883.
3. **NOTIFIQUESE**, a través de Secretaría Municipal, al fiscal don **Bernardo Cristian Norambuena Castro**, el presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal
- Fiscal (bnorambuena@lascondes.cl)